ORDENANZA Nº 161.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 161

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
16 AGO 1977
Exp. Nº 5005
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Agosto 15 de 1977.-

VISTO: el pedido formulado por la ASOCIACION EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TUCUMAN (A.E.T.A.T.), en representación de los concesionarios de ómnibus que realizan los servicios de transporte colectivo de pasajeros dentro del radio urbano del municipio, planteando la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige por la incidencia de los aumentos experimentados en los combustibles, lubricantes, repuestos etc., y los incrementos salariales establecidos por el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo, debe traer aparejado, a cargo de las concesionarias, la ineludible obligación de prestar el Servicio Público en óptimas condiciones y en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este servicio;

Que el transporte cumple en el medio una función social por cuyo mantenimiento y eficiencia debe velar el Estado, posibilitando su equilibrio económico sin descuidar los intereses de la población;

Que la petición por parte del sector empresario, en el sentido de incorporar y considerar el nuevo rubro "previsión inflacionaria" en la metodología de costo, será tenido en cuenta ante el próximo estudio, disponiéndose así de tiempo para su análisis;

Que de acuerdo a las conversaciones mantenidas con los representantes de sectores Empresarios, estos aceptan ingresar la suma de DIEZ CENTAVOS (0,10) por boleto hasta el día 30 de setiembre de 1977 y de QUINCE CENTAVOS (0,15) a partir del día 1º de octubre del año en curso, cuyo

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-///

importe ingresará a una Cuenta Especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de las calles del Municipio;

Por ello; concordante con lo informado por Contaduría General y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31), artículo 24° de la Ley Provincial n° 4.646, de fecha 24 de diciembre de 1976,

"EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A.DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Fíjase a partir de la cero (0) horas del día 15 de Agosto y hasta el 30 de Setiembre de 1977, en la suma de $ 40.-(PESOS CUARENTA), el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y en la suma de $ 45.-(PESOS CUARENTA Y CINCO), desde la cero (0) hora del día 1° de Octubre del año en curso.-

Artículo 2°.- Acéptase el ofrecimiento que de la suma de $ 0.10 (DIEZ CENTAVOS), por boleto, hacen los representantes del sector Empresarios hasta el 30 de Setiembre de 1977 y de $ 0,15 (QUINCE CENTAVOS), a partir del 1° de Octubre del corriente año, cuyos importes ingresarán a una Cuenta Especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán para ser destinados a la conservación de calles del Municipio.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

mzD'

Dr. ANGEL EMILIO DEL FORNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO